



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE: BAÑOS, CHAUCHA, CUMBE, MOLLETURO, OCTAVIO CORDERO PALACIOS, QUINGEO, RICAURTE, TARQUI, VICTORIA DEL PORTETE, EL VALLE, CHIQUINTAD, SININCAY, SIDCAY, SANTA ANA, CHECA, PACCHA, LLACAO y NULTI; PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL “QUIPUX”.

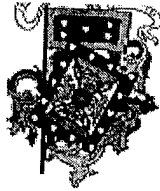
En la ciudad de Cuenca, a los 2 días del mes de diciembre de 2015, comparecen: por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, representado por el Ingeniero Hugo Marcelo Cabrera Palacios, en calidad de Alcalde de la ciudad de Cuenca; y, por otra parte, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de: Baños, Chaucha, Cumbe, Molleturo, Octavio Cordero Palacios, Quingeo, Ricaurte, Tarqui, Victoria del Portete, El Valle, Chiquintad, Sinincay, Sidcay, Santa Ana, Checa, Paccha, Llacao y Nulti, representados en orden respetivo por los señores: Prof. David Gutiérrez, Lcda. Sonia Ruilova, Arq. Jinsop Zhingri, Sr. Salustino Gutama, Ing. Flor Chiqui, Sr. Rosendo Morales, Ing. Daniel García, Lcdo. Bolívar Saquipay, Sr. Darío Novillo, Econ. Gabriel Paute, Dr. Manuel Quito, Sr. José Atancuri, Dr. Santiago Londa, Dr. Wilson Quille, Ing. Manuel Alvarado, Ing. Carlos García, Dr. Víctor Peralta y Arq. Damián Padilla, en calidad de Presidentes; con el objeto de celebrar el presente Convenio Interinstitucional, bajo las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.-

El Art. 238 de la Constitución de la República establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

El Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

El GAD Municipal del Cantón Cuenca, a través de la Dirección de Informática, implementó el sistema documental Quipux y realizó modificaciones de esta herramienta para que puedan ser utilizadas por los diferentes GADS PARROQUIALES RURALES adscritas al GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, esto con el objetivo que la comunicación de la documentación sea manejada de una manera más ágil y oportuna.



Cláusula Segunda: OBJETO.-

El GAD Municipal del Cantón Cuenca, a través de las Direcciones de Informática y de Descentralización y participación Urbana y Rural, implementarán el Sistema de Gestión Documental "QUIPUX", en los GADS parroquiales Rurales del Cantón Cuenca que suscriben este documento y además dará el soporte a este sistema, implementando una alta disponibilidad del servicio.

Cada GAD Parroquial Rural instalará en sus dependencias un punto de recaudación de documentos que tengan como destino el GAD Municipal, comprometiéndose a entregarlos una a dos veces por semana dependiendo de la distancia del mismo.

Cláusula Tercera: COMPROMISOS.-

A. GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA, se compromete a:

- a. Proveer los servidores para alojamiento de la herramienta y de Base de datos.
- b. Dar soporte de nivel tres a los GADS Parroquiales.
- c. Brindar la administración del Sistema de Gestión Documental "QUIPUX".
- d. Brindar alta disponibilidad del servicio.

B. Cada GAD Parroquial Rural, se compromete a:

- a. Tener acceso a Internet en un computador.
- b. Implementar un punto de recaudación de documentación que tengan como destino el GAD Municipal.
- c. Hacer llegar la documentación recolectada al GAD Municipal, una a dos veces por semana dependiendo de la distancia de cada GAD Parroquial Rural.
- d. Proveerán los equipos para la labor de ingreso de documentos al GAD Municipal, que consiste en computadora, escáner e impresora por punto de recepción de documentos.
- e. Contar con su administrador de usuarios, quien será el único canal que se ponga en contacto con el Soporte de Nivel 3 en la Municipalidad de Cuenca.
- f. Realizar la adquisición del token de firma electrónica de sus funcionarios y la administración respectiva de la misma.

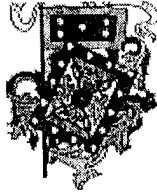
Cláusula Cuarta.- DURACIÓN DEL CONVENIO:

El plazo de duración de este convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción y será renovado automáticamente por un plazo igual, salvo que se presentare oposición escrita por alguna de las partes, con treinta días de anticipación al fin de la vigencia del mismo.

Cláusula Quinta: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-

El presente Convenio se dará por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de las Obligaciones establecidas.



- b) Expiración del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito.
- e) Por incumplimiento del objeto y compromisos aquí establecidos.
- f) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

En cualquier caso de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.

Terminación por mutuo acuerdo.

De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto del Convenio, podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe por parte del Administrador del Convenio, previo a proceder a su liquidación.

Terminación Unilateral del Convenio.

La terminación unilateral del convenio puede darse cuando las partes, incurran en las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones del Convenio,
- b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la otra parte.
- c) Ceder o transferir el Convenio.

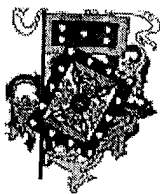
De producirse las circunstancias antes indicadas, la parte afectada, elaborará un informe motivado y notificará por escrito con señalamiento del incumplimiento incurrido, para que en el plazo de diez días presente las justificaciones correspondientes.

En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada declarará en forma anticipada y unilateral la terminación del presente convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

Cláusula Sexta: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes se sujeta a relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la aplicación de este convenio. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Cláusula Séptima: PROPIEDAD INTELECTUAL.-



La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, que deriven del objeto del presente Convenio, corresponderán en la misma proporción a los organismos que suscriben el presente instrumento, quienes otorgarán el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, derivado de ser resultado de trabajos en colaboración.

Cláusula Octava: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-

Para el seguimiento y ejecución del presente instrumento se designa al Ing. Edwin Morocho Administrador del Convenio, quien tendrá como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Es su responsabilidad mantener informado a sus autoridades de los avances y la marcha del convenio, así como proteger los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

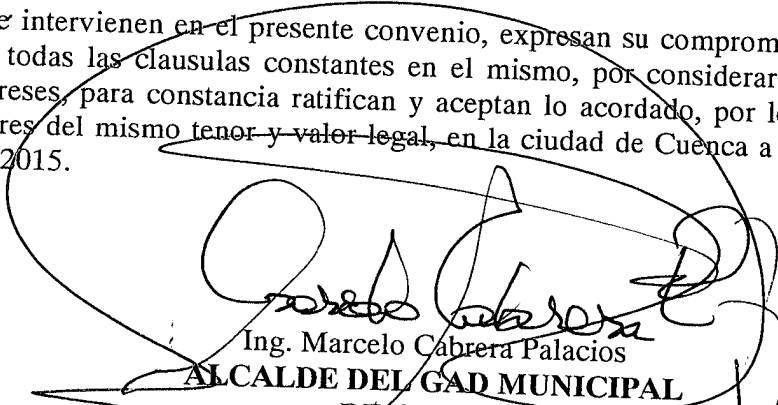
En caso de ausencia temporal o definitiva del Administrador del Convenio el GAD Municipal de Cuenca designará un nuevo Administrador del Convenio.

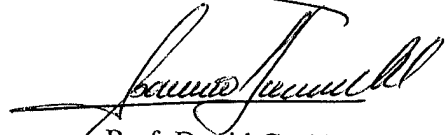
Cláusula Novena: CONTROVERSIAS.-

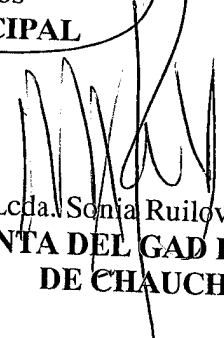
Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca.

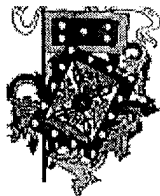
Cláusula Décima: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-


Las partes que intervienen en el presente convenio, expresan su compromiso de cumplir con lo estipulado en todas las cláusulas constantes en el mismo, por considerarla convenientes a sus legítimos intereses, para constancia ratifican y aceptan lo acordado, por lo que lo suscriben en cinco ejemplares del mismo tenor y valor legal, en la ciudad de Cuenca a los 2 días del mes de diciembre del 2015.


Ing. Marcelo Cabrera Palacios
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE CUENCA**


Prof. David Gutiérrez
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE BAÑOS**

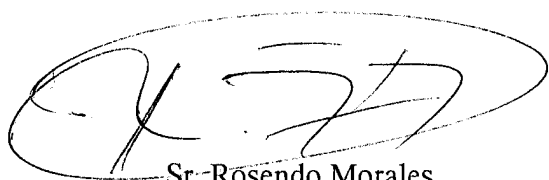

Lcda. Sonia Ruilova
**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
DE CHAUCHA**

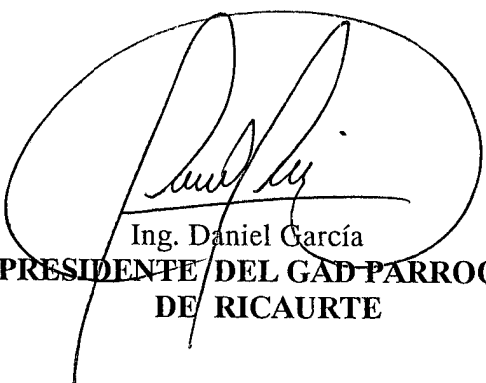


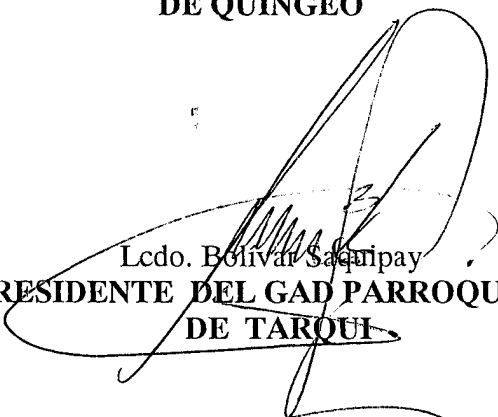

Arq. Jinsop Zhingri
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE CUMBE**

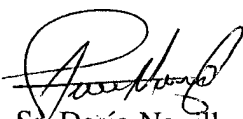

Sr. Salustino Gutama
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE MOLLETURO**

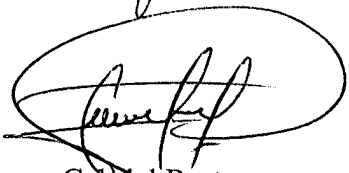

Ing. Flor Chiqui
**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS**



Sr. Rosendo Morales
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE QUINGEO**

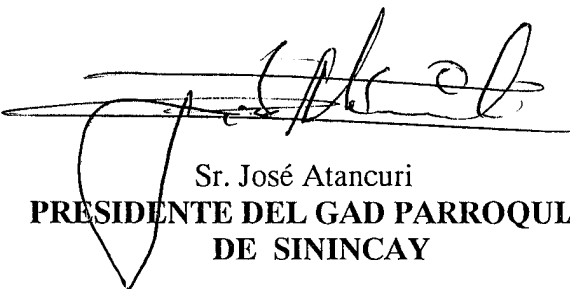

Ing. Daniel García
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE RICAURTE**


Lcdo. Belival Saquipay
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE TARQUI**


Sr. Darío Novillo
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE VICTORIA DEL PORTETE**


Econ. Gabriel Paute
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE EL VALLE**

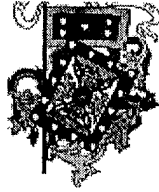

Dr. Manuel Quito
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE CHIQUINTAD**

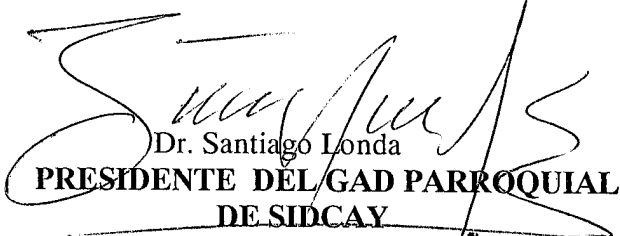

Sr. José Atancuri
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE SININCAY**







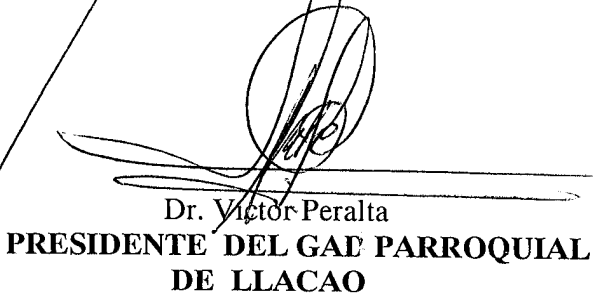



Dr. Santiago Londa
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE SIDCAY**


Dr. Wilson Quille
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE SANTA ANA**


Ing. Manuel Alvarado
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE CHECA**


Ing. Carlos García
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE PACCHA**


Dr. Víctor Peralta
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE LLACAO**


Arq. Damián Padilla
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE NULTI**

